

**NOTA ACLARATORIA A LA I EDICIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
DE FUNDACIÓN ONCE PARA PROMOVER EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Siendo conscientes de que el punto 6. del apartado III, de la I edición de la convocatoria de ayudas de Fundación ONCE para promover el acceso al empleo público de las personas con discapacidad, puede dar lugar a una interpretación contraria al espíritu de los requisitos exigidos, se acompaña a la Convocatoria la presente nota aclaratoria.

El mencionado punto dice literalmente lo siguiente:

Apartado III. REQUISITOS

6. “No estar realizando ninguna actividad laboral ni percibir una pensión o prestación incluida en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas cuyo importe anual sea igual o superior 12.000€, en el momento de la solicitud”.

Hay que entender que en este punto se exigen dos requisitos diferentes:

1. No estar realizando ninguna actividad laboral. Por “ninguna actividad laboral” se entiende que la persona solicitante no esté trabajando por cuenta propia ni ajena, independientemente de los ingresos o remuneraciones que la persona trabajadora perciba por su trabajo.
2. No percibir una pensión o prestación incluida en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas, cuyo importe anual sea igual o superior 12.000€.

Madrid 21 de octubre de 2022